



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2020

VISTO el Expediente N° 140/2020 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Resolución DPSCA N° 8 de fecha 4 de febrero de 2014, la Resolución DPSCA N° 145 de fecha 3 de noviembre de 2016, la Resolución DPSCA N° 14 de fecha 28 de febrero de 2020, las Resoluciones Conjuntas N° 15 y N°16 de fecha 27 de noviembre de 2020 del HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO

Que el Estatuto de Personal aplicable al ámbito de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, aprobado mediante Resolución N° 8 de fecha 4 de febrero de 2014, dispone en su Artículo 166 que el personal de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL percibirá, a partir de la fecha de su designación, la remuneración de la categoría de revista, siendo la misma la suma que resulte de aplicar el valor fijado para cada unidad de módulos por la cantidad de módulos que se establece para cada categoría.

Que asimismo, el Artículo 167 del citado Estatuto establece que el valor del módulo se determinará mediante acto administrativo del/ la Defensor/a del Público y se actualizará en la misma proporción que establezca la Comisión Negociadora del PODER LEGISLATIVO NACIONAL hasta tanto este organismo cuente con su propia Comisión Negociadora.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Que con fecha 16 de noviembre de 2020 la Comisión Negociadora del Valor del Módulo (art.19 ley 24.600- Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación) convino reajustar el valor de cada unidad de módulo a partir del 1° de octubre del año 2020 en un SIETE POR CIENTO (7%).

Que en atención a ello, por Resolución Conjunta N° 15 de fecha de fecha 27 de noviembre de 2020 de la Presidenta del HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y del Presidente de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN se aprobó dicho aumento.

Que por otro lado, por Resolución Conjunta N° 16 de fecha de fecha 27 de noviembre de 2020 estableció un incremento de diez (10) módulos en la cantidad de módulos que conforman el “adicional por capacitación” para todas las categorías.

Que por Resolución DPSCA N°145/16 se crea en el ámbito de la DEFENSORIA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL la Comisión Paritaria Permanente y Negociadora, que a efectos salariales deberá tomar como mínimo los criterios y definiciones de la Comisión Negociadora del Poder Legislativo, de acuerdo al artículo 1° de la mencionada Resolución.

Que la Comisión Paritaria Permanente y Negociadora de esta Defensoría, por Acta de fecha 2 de diciembre de 2020, acuerda aplicar al personal de la Defensoría del Público el mismo aumento que el establecido para el personal del Poder Legislativo, ajustando el valor de cada unidad de módulo a partir del 1° de octubre del año 2020 en un SIETE POR CIENTO (7%) y aplicar un incremento de diez (10) módulos en la cantidad de módulos que conforman el “adicional por gastos de comida” para todas las categorías.

Que asimismo por Resolución DPSCA N° 14 de fecha 28 de febrero de 2020 se estableció un incremento salarial consistente en una suma fija remunerativa no bonificable



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

mensual a cuenta de todo incremento que pudiera otorgarse o acordarse en el marco de la negociación colectiva, durante el Ejercicio 2020.

Que en ese sentido, la DIRECCION DE ADMINISTRACION ha informado el impacto del incremento que se proyecta resulta en todos los casos igual o mayor a la bonificación remunerativa no bonificable “incremento solidario” otorgada por artículo 1° de la Resolución DPSCA N° 14 de fecha 28 de febrero de 2020 a cuenta de futuros aumentos, por lo que corresponde dejarla sin efecto a partir de los presentes acuerdos salariales.

Que en consecuencia corresponde propiciar el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA y la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN han tomado las intervenciones de sus respectivas competencias

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley N° 26.522, la Resolución DPSCA N°8 de fecha 4 de febrero de 2014 y el Decreto Presidencial N° 562 de fecha 24 de junio de 2020.

Por ello,

LA TITULAR DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establécese el valor de cada unidad módulo en PESOS CIENTO OCHENTA Y UNO CON 618301/100 (\$181,618301) a partir del 1° de octubre de 2020.

ARTÍCULO 2º: Establécese a partir del 1° de octubre de 2020 el valor del Adicional por Comida previsto en el Artículo 168 apartado III inciso L) del Anexo de la Resolución DPSCA N° 8/2014, de acuerdo a la siguiente escala:



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Categoría	Adicional por Comida equivalente a cantidad de módulos
1	39
2	40
3	41
4	42
5	43
6	44
7	45
8	46
9	47
10	48
11	49
12	50

ARTÍCULO 3º: Exceptúese las disposiciones contenidas en la presente Resolución de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución DPSCA N° 14 de fecha 28 de febrero de 2020, en lo referente a que el incremento salarial de suma fija remunerativa no bonificable se establece “a cuenta de todo incremento que pudiera otorgarse o acordarse en el marco de la negociación colectiva, durante el Ejercicio 2020”.

ARTÍCULO 4º: Dejase sin efecto la Resolución DPSCA N° 14 de fecha 28 de febrero de 2020, a partir del 1º de diciembre de 2020.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

ARTÍCULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias del Programa 36 del SAF 346 de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 94

Fdo. : Miriam L. Lewin
Titular
Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual